



ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS Enero 2011

TEXTO REFUNDIDO

- I. D.A. N° 4103 de 26.10.2009 - Acuerdo 360/09
- II. D.A. N° 3723 de 30.08.2010 - Acuerdo 270/10
- III. D.A. N° 3990 de 27.09.2010 - Acuerdo 315/10
- IV. D.A. N° 4474 de 25.10.2010 - Acuerdo 344/10
- V. D.A. N° 5165 de 30.12.2010 - Acuerdo 449/10
- VI. D.A. N° 692 de 31.01.2011 - Acuerdo 67/11

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

ARTICULO 2º: Cada Dirección, Departamento, Sección u Oficina, confeccionará la Liquidación de Derechos que proceda según esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la Unidad Municipal correspondiente otorgará la Concesión, el Permiso, o prestará el Servicio.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado, en el registro correspondiente, con indicación de Boletín de Ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3º: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta, y elevándose al entero superior los cincuenta centavos o más.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual, en adelante "UTM", a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el Comprobante de Giro.

ARTICULO 4º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio de Pago, previa solicitud escrita del interesado e informe de la correspondiente Unidad Municipal que haya participado en su cobro, efectuándose el reembolso conforme al valor nominal pagado, sin reajuste ni intereses.

Se remitirá a la Unidad respectiva, copia del Decreto de Devolución indicado, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el período pagado.

ARTICULO 5º: DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO

5.1 PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

El otorgamiento de Permisos de Estacionamiento Reservado deberá ser propuesto por el Departamento de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal, y autorizado por el Alcalde, pudiendo reservarse éste el derecho a no autorizar ciertas solicitudes que se considere pudieren alterar el normal comportamiento del Tránsito Vehicular.

Con todo, si la solicitud de Estacionamiento Reservado recayere sobre una calle concesionada para el cobro de estacionamiento, cursado el visto bueno municipal, el contribuyente deberá entenderse directamente con el Concesionario del rubro, no siendo exigible en ese caso la aplicación de los valores establecidos en esta Ordenanza.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

El permiso de Estacionamiento Reservado mensual en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Ley de Tránsito y el Plano Regulador lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos:

3.3 Paciente en situación social de indigencia	exento
--	--------

1. Estacionamiento Reservado en el Área Perimetral: Serrano, Molinare, 18 de Septiembre, Bulnes, Yungay, Freire, Arauco, Diego Portales, Herboso, Vicuña Mackenna, Ariztía, Dr. Monckeberg y Serrano, solo vehículos livianos, excepto vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual	1,50 UTM
2. Estacionamiento Reservado en el resto de la Comuna, solo vehículos livianos; excepto vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual:	1,00 UTM

5.2 ESTACIONAMIENTOS PARA TAXIS BÁSICOS Y COLECTIVOS RURALES:

a. Taxis Básicos, mensuales, por espacio/vehículo	0,20 UTM
b. Taxis Colectivos, mensuales, por espacio/vehículo	0,20 UTM
c. Vehículo Fleteros, mensuales, por espacio/vehículo	0,15 UTM

REVISIONES TÉCNICAS DE VEHICULOS

“Los Servicios por Revisiones Técnicas de Vehículos, efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de N° de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el Certificado correspondiente:

1.- Uno a dos Vehículos	0,30 U.T.M.
2.- Tres a cinco Vehículos	0,50 U.T.M
3.- Seis a diez Vehículos	0,80 U.T.M
4.- más de diez Vehículos	1,00 U.T.M
5.- Otras revisiones especiales, por Vehículo	0,30 U.T.M

5.4 DERECHOS QUE SE PAGARÁN POR LICENCIA DE CONDUCIR

Servicios por trámites relacionados con Licencias de Conducir, Certificados y otros:

1. Otorgamiento de Licencias Profesionales A1/A2/A3/A4/A5, c/u:	0,40 UTM
2. Otorgamiento de Licencias No Profesionales, (B/C), o Licencias Especiales C/D/E/F, c/u	0,45 UTM
3. Extensión de licencia, C, D o F para Licencias Profesionales ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas	0,25 UTM
4. Otorgamiento de Licencia Clase B, C, D, E o F por más de 1 a la vez	0,70 UTM
5. Control de Licencias Profesionales (c/4 años), clase A1/A2/A3/A4/A5	0,40 UTM
6. Control de Licencias Profesionales (c/4 años) Ley 18.290, clase A1/A2	0,40 UTM
7. Control cada 6 años de Licencias No Profesionales (B/C), o Licencias Especiales (C/D/E/F) c/u	0,45 UTM
8. Extensión de Licencia en otras clases ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas (solo para clases B, C, D o F)	0,25 UTM
9. Cambio de Domicilio	0,10 UTM
10. Cambio de Folio (cuando se trate de error no atribuible al Municipio)	0,20 UTM
11. Examen teórico, Psicotécnico o Práctico, solicitado por terceros, cuando no sea el fin obtener Licencia de Conducir	0,20 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

12. Duplicado de Licencia de Conducir	0,30 UTM
13. Control de Licencia restringida, semestral o anual	0,30 UTM
14. Control de Licencia restringida, bianual o trianual	0,35 UTM
15. Control de Licencia restringida, cuatrianual (B,C,D o F)	0,45 UTM
16. Duplicado de permiso de circulación (pérdida o transferencia)	0,10 UTM
17. Duplicado de placa patente vehículos no motorizados	0,10 UTM
18. Señalización solicitada por particulares	2,00 UTM
19. Otorgamiento de sellos verdes, amarillos y rojos	0,15 UTM
20. Certificados y/o autorizaciones solicitados por empresas y/o particulares	0,15 UTM
21. Fotografía digital impresa en Licencia de Conducir (obligatoria si está disponible)	0,05 UTM
22. Cuestionario Base	0,06 UTM
23. Aquellos contribuyentes que habiendo hecho su trámite para obtención o renovación de Licencia de Conducir (Prueba escrita, Psicotécnico o cualquier otro trámite), resultaren rechazados, o el contribuyente se desistiere del trámite por cambio de domicilio, se le devolverá el 100% del valor pagado, con un plazo máximo de 1 año contado desde la fecha de emisión del boletín de pago.	
24. A aquellos contribuyentes que habiendo hecho su trámite para obtención y renovación de Licencia de Conducir, les fuese restringida por orden del Médico encargado del Psicotécnico, por ejemplo: semestral, anual, bianual, trianual o cuatrianual, se les devolverá proporcionalmente la diferencia de lo pagado, si el contribuyente lo solicita, con el arancel correspondiente a la restricción señalada. El contribuyente tendrá derecho a regresar para ser evaluado por el médico encargado del Psicotécnico, con plazo máximo de 1 año contado desde la fecha de emisión del boletín de pago, pagando la diferencia de la UTM a favor del Municipio.	
25. Aquellos contribuyentes que concurren a la Dirección de Tránsito a renovar Licencia de Conducir con restricción previa, semestral, anual, bianual, trianual o cuatrianual, y dichas restricciones le fueren retiradas por el Médico encargado del Psicotécnico, estarán obligados a pagar la diferencia, con el arancel correspondiente al nuevo plazo otorgado.	

5.5 VEHICULOS ABANDONADOS

Los Propietarios de Vehículos abandonados en la Vía Pública, o Retenidos por cualquier causa, y que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos en forma diaria:

1. Motos, Motocicletas y Motonetas	0,02 UTM
2. Automóviles y Camionetas	0,06 UTM
3. Vehículos a tracción humana y animal	0,01 UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	0,12 UTM
5. Bicicletas y Triciclos	0,01 UTM
6. Otros no clasificados	0,15 UTM

5.6 OTROS DERECHOS TRAMITADOS POR DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO:

1. Guías de libre tránsito	0,01 UTM
2. Modificación del permiso de circulación por cambio de color, motor, nombre propietario u otros	0,20 UTM
3. Certificado de empadronamiento y placa de carros de arrastre	0,20 UTM
4. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0,10 UTM

ARTICULO 6º: DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARRIENDO DE NICHOS PARA ADULTOS

Nichos ubicados en el primero y segundo nivel contados desde abajo hacia arriba:

Nicho sencillo, arriendo por dos años	2,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	4,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	13,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	16,00 UTM
Renovación por un año	1,00 UTM

Nichos ubicados en el tercero y cuarto nivel contados desde abajo hacia arriba;

Nicho sencillo, arriendo por dos años	1,20 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	3,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	6,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	12,00 UTM
Renovación por un año	0,60 UTM

ARRIENDO DE NICHOS PARA PARVULOS

Nicho párvulo, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por veinte años	9,00 UTM
Renovación por un año	0,45 UTM

SEPULTACIONES EN TIERRA ADULTOS

Arriendo patio común, por dos años	0,70 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	1,50 UTM
Arriendo patio común, por diez años	3,00 UTM
Renovación por un año	0,30 UTM

SEPULTACIONES EN TIERRA PARVULOS

Arriendo patio común, por dos años	0,20 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	0,40 UTM
Arriendo patio común, por diez años	0,90 UTM
Renovación por un año	0,10 UTM

INHUMACIONES

Bóveda Familiar tipo litera	1,00 UTM
Bóveda familiar tipo cajón	0,60 UTM
Mausoleo	0,50 UTM
Restos Ánfora	0,40 UTM
Nichos Perpetuos	0,40 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

REDUCCIONES

Adulto general	0,70 UTM
Párvulos	0,20 UTM

EXHUMACIONES Y TRASLADOS

HACIA FUERA DEL CEMENTERIO

En urna	0,50 UTM
Reducido	0,50 UTM

DENTRO DEL CEMENTERIO

En urna	0,60 UTM
Reducido	0,50 UTM
Limpieza de osario	2,50 UTM

DUPLICADOS DE TITULOS Y OTROS

Duplicado de titulo	0,20 UTM
Copias de comprobantes con ingreso de boletín	0,10 UTM
Certificados Cementerio con boletines	0,10 UTM
Transferencia de bóvedas, nichos y terrenos	10% tasación del terreno
Títulos de Propiedad	0,20 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Litera, 4 m2 por 15 días o fracción	0,80 UTM.
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Cajón, 2 m2 por 10 días o fracción	0,40 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Reducción, 1 m2 por 5 días o fracción	0,20 UTM

DERECHOS SEGÚN CONSTRUCCION

BOVEDA TIPO LITERA

Bóveda bajo tierra, 10 personas	0,60 UTM
Bóveda bajo tierra, 8 personas	0,55 UTM
Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,50 UTM
Bóveda bajo tierra, 4 personas	0,45 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 personas	0,40 UTM

CONSTRUCCION DE CAPILLA O MAUSOLEO

Construcción por Capilla o Mausoleo por m2	0,28 UTM
--	----------

BOVEDA TIPO CAJON

Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,35 UTM
Bóveda bajo tierra, 5 ó 4 personas	0,30 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 ó 2 personas	0,25 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

DERECHOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA CONSTRUCCION

Bóveda tipo cajón	0,15 UTM
Mausoleos o Capillas	0,70 UTM
Literas más de 4 personas	0,25 UTM
Reparación de Bóveda	0,20 UTM
Construcción de marcos	0,60 UTM
Uso de energía eléctrica	0,16 UTM

OTROS DERECHOS GIRADOS POR CEMENTERIO

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	12% del monto total del contrato
Reparación de una Bóveda tipo Litera	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Cajón	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Reducción	0,10 UTM
Construcción Bóvedas de Restos Reducidos	0,10 UTM

APERTURA DE BÓVEDAS PARTICULARES, SEPULTURAS EN TIERRA, MAUSOLEOS O CAPILLAS Y NICHOS, PARA REVISIÓN DE CAPACIDAD, REDUCCIÓN Y TRASLADO :

Bóvedas particulares, Mausoleos o Capillas y Nichos	0,10 UTM
Sepulturas en Tierra	0,20 UTM

RECEPCIÓN DE REDUCCIONES DE OTROS CEMENTERIOS PARA FOSA COMÚN.

De Cementerios de Quillota	3,00 UTM
De Cementerios de Otras Comunas	5,00 UTM

ARTICULO 7º: DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El ejercicio transitorio de actividades lucrativas estará afecto a los siguientes Derechos Municipales, cuando no ocupen Bienes Nacionales de Uso Público, ni produzcan desechos que sean motivo de cobro de aseo extraordinario:

1. Funcionamiento de Circos y Espectáculos con público, diariamente	
a. Hasta 250 espectadores	0,50 UTM
b. Más de 250 espectadores	1,00 UTM
c. Zona rural	0,20 UTM
2. Venta de frutas de temporada, mes o fracción	1,00 UTM
3. Reuniones sociales, carreras, torneos, diariamente	0,15 UTM
4. Feria Mayorista de Productos, mes o fracción:	
a. Camiones	0,50 UTM
b. Camionetas	0,25 UTM
c. Carretelas	0,15 UTM
d. Triciclos y/o ramplas	0,10 UTM
5. Feria Minorista de Productos, anual por sitio	1,00 UTM
6. Juegos de entretenimientos instalados en recintos particulares:	
a. En el Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de calles del perímetro, por día	2,00 UTM
b. Resto de la Comuna, por día	0,20 UTM
7. Otros por día	2,00 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

8. Ferias Navideñas:	
a. Feria Navideña Administrada por contribuyente que subarrienda a locatarios en terreno particular, por cada 100 m ² , por mes calendario o fracción	1,00 UTM
b. Feria Navideña: locatarios en terrenos particulares, por mes o fracción	0,50 UTM
c. Puestos en Bien Nacional de Uso Público, para Feria de Juguetes u otros durante Navidad, por m ² , mensual, incluyendo aseo	1,00 UTM
9. Instalación de locales en Bien Nacional de Uso público en el sector periférico del Cementerio Municipal, con motivo de la celebración del 1º de Noviembre, por módulo de 4 m ² , por período o fracción incluyendo aseo	0,50 UTM
10. Comercio estacionado y/o ambulante en lugares permitidos, con motivo de festividades de Fiesta Patria, Día del Niño, Día del Padre, Día de la Madre, Aniversario de Quillota, 21 de Mayo u otros, por módulo de 4 m ² /día, incluye Bien Nacional de Uso Público	0,10 UTM
11. Comercio estacionado y/o ambulante en lugares permitidos, con motivo del funcionamiento de Feria de Animales, por mes o fracción	0,25 UTM
12. Permiso para Venta de Periódicos:	
a. Zona Céntrica, estacionados, anual	1,00 UTM
b. Zona Periférica, estacionados, anual	0,50 UTM
13. Comercio ambulante, mes o fracción:	
a. Con vehículo motorizado	0,25 UTM
b. Sin vehículo	0,10 UTM
c. Comisionistas diversos a domicilio	0,10 UTM
14. Comercio estacionado (rubros varios), mes o fracción:	
a) General	
a1. Área Perimetral: Pinto, 18 de Septiembre, Prat, Avenida Condell y Pudeto	0,25 UTM
a2. Resto de la Comuna	0,10 UTM
b) Feria minorista, por sitio, mes o fracción	
b1. Área Perimetral: Pinto, 18 de Septiembre, Prat, Avenida Condell y Pudeto	0,25 UTM
b2. Resto de la Comuna	0,10 UTM
c) Exposiciones comerciales y otras similares de carácter temporal, diariamente, por local o sitio no superior a 4 m ² :	
c1) Cuando éstos se desarrollan al interior de paseos, parques, centros comerciales o cualquier edificio particular destinado al ejercicio del comercio, y cuando su tiempo de permanencia sea menor a 20 días consecutivos, considerando siempre sábados, domingos y festivos para la contabilización del período de ocupación, aunque éstos no sean utilizados realmente, ni por ende cancelados	2,50 UTM
c2) En cualquier situación no contemplada en el punto anterior	0,50 UTM
15. Postes de teléfonos, electricidad y otros, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual, por unidad	2,00 UTM
16. Certificado o constancia solicitado por particulares u otras Instituciones a la Municipalidad	0,10 UTM
17. a.- Por cada hoja de copia fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc., solicitados por particulares.	0,01 UTM
b.- Duplicado de Convenio de Pago.	0,03
c.- Duplicado de Orden de Ingreso.	0,02
d.- Duplicado de Cuponera de Aseo Domiciliario.	0,04
e.- Certificado Histórico de Deuda.	0,04
f.- Certificado Sin Deuda.	0,03
18. Certificado de anulación de patente	
Contribuyente con patente al día	0,10 UTM
Contribuyente sin patente al día	0,20 UTM
Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4º de esta Ordenanza.	
19. Emisión Resolución de Revalidación Patente de Alcohol	1,50 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

20. Listado general de Patentes Comerciales, Profesionales o Industriales, de Permisos de Circulación y otros	5,00 UTM
21. Derechos de ocupación Bien Nacional de Uso Público con mesas frente a local comercial establecido, por m2, por mes o fracción	0,05 UTM
22. PUBLICIDAD: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos, por año o fracción, salvo que expresamente se indique otro plazo:	
a. Letreros, carteles o avisos no luminosos, por m2 o fracción ocupada, con o sin publicidad. El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo en que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando estos queden disponibles para que el Municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.	0,30 UTM
b. Letreros, carteles o avisos luminosos, con sistema lumínico incorporado, por m2 o fracción ocupada, con o sin publicidad. El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo en que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando estos queden disponibles para que el Municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.	0,25 UTM
c. Letreros, carteles o avisos iluminados (con sistema de iluminación artificial indirecta, desde afuera) por m2. El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo en que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando estos queden disponibles para que el Municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.	0,25 UTM
d. Letreros iluminados, gas de neón, por m2	0,25 UTM
e. Avisos camineros, autorizados por vialidad, por m2	0,25 UTM
f. Lienzos, previa autorización de DOM, semanal	0,30 UTM
g. Propaganda aérea dinámica o estática, por unidad, por día	1,00 UTM
h. Tótem publicitario, por unidad, por día	0,20 UTM
i. Propaganda para ser oída desde la vía pública con altoparlante en frontis de negocio y en ferias, fuera del radio céntrico, diario, por unidad	0,10 UTM
j. Hombre o Vehículo publicidad por día (no quedan afectos a este derecho los logos de imagen corporativa o institucionales)	0,10 UTM
k. Letrero digital (debe además cancelar los derechos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público), por m2. El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo en que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando estos queden disponibles para que el Municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.	0,30 UTM
l. Letreros, carteles o avisos luminosos, por m2, o fracción ocupada, con o sin publicidad. El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros durante el tiempo en que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando estos queden disponibles para que el Municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.	0,25 UTM
ll. Indicadores de dirección o acercamiento, por m2	0,25 UTM
m. Proyector de avisos, semanal	0,10 UTM
n. Retiro de propaganda vencida de cualquier índole, por unidad	0,50 UTM
ñ. Limpieza y Borrado de Rayados, Promociones, Difusiones, y Propaganda Política, por m2 o fracción	0,50 UTM
o. Actos de carácter político en BNUP, diario	1,00 UTM
p. Palomas publicitarias (incluye uso BNUP), por semana o fracción	0,40 UTM
q. Captador de clientes en vía pública con módulo, por captador/día (incluye uso BNUP)	0,30 UTM
r. Captador de clientes en vía pública, ambulante, por captador/día	0,10 UTM
s. Promociones y otras a domicilio, por día y por promotor	0,01 UTM
t. Pizarra publicitaria (incluye uso BNUP), por semana o fracción	0,20 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

u. Al momento de pagar el Derecho Municipal, con la finalidad de garantizar el retiro oportuno de las propagandas instaladas en la vía pública, el contribuyente deberá entregar un vale vista o boleta bancaria de garantía a nombre de la Municipalidad de Quillota, o efectuar un depósito en dinero efectivo, por el monto que se indica. Esta garantía se podrá hacer efectiva en el plazo de 48 horas a contar del término de la fecha de vigencia de la autorización, si el retiro no ha sido efectuado por el interesado	1,00 UTM
v. Propaganda especial no señalada anteriormente, por mes o fracción	1,00 UTM
w. Publicidad terrestre realizada por un móvil, incluyendo perifoneo (voz y música) e imágenes adosadas al móvil.	0,20 UTM por día/móvil
23. Juegos Tragamonedas de habilidad o destreza, semestral por máquina, adicional al pago de patente	1 UTM

ARTICULO 8º: DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

1. Copias autorizadas de hojas de expedientes del Juzgado de Policía Local, por hoja	\$100
2. Permisos Provisorios para conducir Vehículos Motorizados, otorgados por el Juzgado de Policía Local, mensual (por días en forma proporcional)	0,04 UTM

ARTICULO 9º: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

1.- USO DE GIMNASIOS MUNICIPALES

A) Ubicados en radio urbano de Quillota:

Particulares, por hora	\$ 10.000
Clubes asociados, por hora	\$ 4.000
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 7.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 5.000
Asociaciones vigentes	exento

B) Ubicados en San Pedro:

Particulares, por hora	\$ 5.000
Clubes asociados, por hora	\$ 2.000
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 3.500
Entidades Públicas, por hora	\$ 2.500
Asociaciones vigentes	exento

2.- USO DE PISCINAS MUNICIPALES

A) Ubicadas en radio urbano de Quillota:

Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión	\$ 6.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$ 300
Entrada para Niños menores de 15 años	\$ 500
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 1.000
Entrada para Adultos Mayores	\$ 500

B) Ubicadas fuera del radio urbano:

Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión	\$ 6.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$ 300
Entrada para Niños menores de 15 años	\$ 500
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 1.000
Entrada para Adultos Mayores	\$ 500

3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

- a. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros se deberán hacer cargo de los baños y del estacionamiento interior (cancha N°3), en el sentido de cobrar por el uso (optativo), de la mantención de las instalaciones y la seguridad de éstos, principalmente de los estacionamientos.
- b. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.
- c. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha principal por los espectadores, deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la página web de la municipalidad y/o en la Secretaría del Estadio Municipal.
- d. Se entenderá horario diurno de 8:00 a 17:59 y nocturno desde las 18:00 hrs. en adelante en horario de invierno¹.
Se entenderá horario diurno de 8:00 a 19:59 y nocturno desde las 20:00 hrs. en adelante en horario de verano².
- e. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando “3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL”, consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.
- f. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar siempre el servicio de guardias de seguridad, a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.
- g. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.
- h. La Municipalidad tendrá derecho preferencial para difundir spots corporativos en la Pantalla Gigante durante la realización de eventos deportivos o espectáculos arrendados, pudiendo además contratar publicidad. En ningún caso dicha publicidad puede afectar el desarrollo de los eventos contratados, debiendo ceñirse a las condiciones de cada uno de ellos.
- i. Los funcionarios municipales podrán hacer uso del recinto cuatro veces al mes según disponibilidad, quedando exentos del pago de arriendo y garantía.

¹ Se refiere al momento que se inicia el régimen de invierno y se atrasa el huso horario en una hora

² Se refiere al momento que se inicia el régimen de verano y se adelanta el huso horario en una hora

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

I.- USO DEPORTIVO – Cancha principal

a) Fútbol Profesional

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha fijada para el evento.

Clase	División	Televisivo diurno*	Televisivo nocturno*	No televisivo diurno	No televisivo nocturno
Fútbol profesional	1ª	\$4.000.000.-	\$6.000.000.-	\$3.000.000.-	\$5.000.000.-
	2ª	\$2.000.000.-	\$3.000.000.-	\$1.000.000.-	\$2.000.000.-
	3ª	\$1.000.000.-	\$2.000.000.-	\$500.000.-	\$1.000.000.-

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

Cuando el Estadio Municipal sea utilizado por algún equipo de fútbol profesional de la comuna de Quillota, el pago de los derechos municipales se regirá por las siguientes reglas:

- 1) A título de derechos por el uso del recinto durante 16 horas por dos semanas para entrenamiento del primer equipo, 20 horas para práctica de Fútbol Joven, y el día cuando corresponda un partido profesional, el pago ascenderá al 10 por ciento del borderó, equivalente al 10 por ciento de lo que se recaude por concepto de venta de entradas, incluidas las entradas de cortesía y las que se pagan por el sistema de abonos, excepto 400 entradas, distribuidas máximo a 250 niños y a 150 adultos.
- 2) Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera la suma de \$500.000, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

b) **Fútbol Amateur**

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.

Clase	Campeonato	Diurno	Nocturno
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Local provincial –	\$50.000	\$500.000
	Regional	\$150.000	\$700.000
	Nacional	\$250.000	\$1.000.000

En el caso de que la actividad fuese televisada se considerará un pago de \$500.000 adicionales.

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Clase	Televisivo diurno*	No televisivo diurno	Televisivo nocturno	No televisivo nocturno
Escuelas de fútbol que cobran mensualidad a sus alumnas/os	\$200.000.-	\$50.000.-	\$500.000.-	\$500.000.-
Escuelas de fútbol que no le cobran mensualmente a sus alumnas/os	Exento de pago	Exento de pago	\$500.000.-	\$500.000.-

d) Uso de cancha de lunes a viernes por concepto de entrenamiento

Estos derechos se pagarán por partido y su uso máximo dependerá de la disponibilidad del Estadio. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del entrenamiento.

Clase	Valor por hora diurno	Valor por hora nocturno
Fútbol profesional	\$60.000.-	\$500.000.-
Amateur	\$20.000.-	\$500.000.-
Enseñanza particular	\$20.000.-	\$500.000.-
Otros	\$20.000.-	\$500.000.-

Los colegios particulares subvencionados gratuitos pagarán \$10.000 y \$500.000 en horario diurno y nocturno respectivamente, por concepto de derecho de uso.

e) Otros

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Arriendo Cancha Principal y camarines	Diurno	Nocturno
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	\$150.000.-	\$300.000.-

Los derechos incluidos en el numerando 3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Gerente/a del Estadio, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

II.- USO ARTISTICO CULTURAL – Cancha Principal

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

- a. Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.
El pago será de \$18.000.000.-
- b. Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.
El pago será de \$10.000.000.-

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

- c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo”.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
Regional	\$ 500.000	\$ 700.000
Local	\$ 150.000	\$ 500.000

Los derechos incluidos en este numerando “3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL” podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio y Unidad de Comunicaciones.

“Los colegios municipales, jardines infantiles de la comuna de Quillota o actividades patrocinadas por el municipio local, estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud dirigida al Alcalde y según disponibilidad del recinto”

III.- GARANTÍAS

Todos los organizadores de espectáculos y/o eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria de garantía, a todo evento, de \$3.000.000.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut: 69.060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo. La caución deberá entregarse materialmente conjuntamente con el pago. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud escrita, el Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, la garantía fluctuará entre \$4.000.000 a \$8.000.000, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Administración del Estadio y visado por el Alcalde.

Cualquier costo asociado a la suspensión del espectáculo y/o evento deportivo será de cargo del peticionario u organizador.

En el caso de equipos profesionales de fútbol de la comuna de Quillota, la garantía corresponderá a la mitad de los valores mencionados.

Para el caso del fútbol amateur la garantía será de \$150.000. No obstante para partidos del fútbol amateur de alta convocatoria y/o calificados de alto riesgo, será de \$ 300.000.

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no le cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de \$ 75.000.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	\$ 300.000
Muestras Regionales	\$ 150.000
Muestras Locales	\$ 100.000

IV.- OTROS USOS DEL ESTADIO

a) *Uso de Gimnasio:*

Los derechos por uso de las dependencias de los gimnasios, por un máximo de tres días a la semana, con un tope de 5 horas y un mínimo de 2.5 horas por jornada, fluctuarán entre \$ 5.000 y \$ 15.000 mensuales.

El alcalde podrá igualmente establecer convenios con empresas e instituciones a un valor preferencial, previo informe técnico de la Administración del recinto.

Las escuelas municipalizadas e instituciones patrocinadas por la Municipalidad quedan exentas del pago.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

b) Uso de Sala de Seminarios

Los derechos de las dependencias de Sala de Seminario se pagarán por horas, jornadas, dos días y más, pudiendo establecer convenios con empresas u otras instituciones. Quedan exentas de pago las actividades patrocinadas por la Municipalidad.

CLASE	VALORES
Por hora	\$ 15.000
Por media jornada	\$ 40.000
Por jornada	\$ 70.000
Por dos días	\$ 120.000
Por tres días	\$ 160.000
Por cuatro días	\$ 200.000
Por cinco días	\$ 240.000
Por seis días	\$ 280.000
Por una semana	\$ 350.000

4.- PARQUE ACONCAGUA

Entrada	gratuita
Arriendo del Parque Aconcagua para funcionamiento de Circos, por semana calendario(Lunes a Domingo), o fracción de semana	3,00 UTM

5. CINE MUNICIPAL

a) **TARIFAS AM.:**

De Lunes a Domingo, de 8.30 a 14:00 hrs., derecho base de 0,50 UTM más:

ACTIVIDADES SIN COBRO DE ENTRADA

Colegios Subvencionados, por día o fracción	0,50 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	1,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	1,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

ACTIVIDADES CON COBRO DE ENTRADA

Colegios Subvencionados, por día o fracción	1,70 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	3,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	3,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

b) **TARIFAS PM.:**

De Lunes a Viernes desde las 14:00 horas, derecho base de 0,5 UTM más:

ACTIVIDADES SIN COBRO DE ENTRADAS

Colegios Subvencionados, por día o fracción	2,30 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	4,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	4,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

ACTIVIDADES CON COBRO DE ENTRADAS

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Colegios Subvencionados, por día o fracción	3,30 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	5,50 UTM
Instituciones, por día o fracción	5,50 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

c) **SÁBADO Y DOMINGO, DERECHO BASE DE 0,50 UTM MÁS:**

Colegios Subvencionados, por día o fracción	4,00 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	7,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	7,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	3,00 UTM

d) **ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTERILES, PARTICULARES Y OTROS**

Lunes a Jueves, por día o fracción	7,00 UTM
Viernes, Sábado y Domingo, por día o fracción	10,00 UTM

Todo Adulto Mayor de 60 años estará exento de pago de entrada para asistir a Funciones de Cine de la programación habitual municipal, con la sola presentación de su Cédula Nacional de Identidad.

El Alcalde podrá declarar algunas actividades como Culturales con Patrocinio Municipal, y en ese caso se cancelará solo el derecho base de 0,50 UTM.

e) **UTILIZACION ILUMINACION ESCENICA TEATRO MUNICIPAL, SIN OPERADOR:**

Actividades Municipales	0,00 UTM
Actividades sin fines de lucro, por 3 hrs	1,00 UTM
Actividades con fines de lucro, por 3 hrs.	3,00 UTM

6. MUSEO HISTORICO ARQUEOLÓGICO

Adultos	\$300
Adultos mayores, estudiantes y niños	gratis

7. SALON AUDITORIO MUNICIPAL

Uso por hora, con iluminación y amplificación simples	0,30 UTM
---	----------

Sin embargo, tratándose de Instituciones Benéficas o que no persigan fines de lucro, y que el acto a realizar tampoco importe el pago de entrada, boleto o adhesión, el Alcalde podrá rebajar o dejar exento de pago el uso del Auditorio.

8. ESCENARIO MOVIL

Arriendo de escenario móvil, por día: (incluye transporte, armado y desarme de escenario)	3,00 UTM
--	----------

ARTICULO 10º: DE MOVILIZACION

TARIFAS POR USO DE MÓVILES MUNICIPALES:

a) ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- Juntas de Vecinos
- Hogares de Menores
- Clubes Deportivos Municipales
- Colegios Municipalizados
- Clubes Adulto Mayor (certificados por DIDECO)

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

Centros de Madres
Cruz Roja
Bomberos
Proyectos Sociales relacionados con el Municipio (Dideco, Salud, Educación, Cultura, Deporte)

b) ORGANIZACIONES PARTICULARES DE CARÁCTER SOCIAL

Grupo de Bailes Religiosos
Clubes Deportivos Particulares
Colegios Subvencionados
Agrupaciones Gremiales
Otros similares

c) BUS HASTA 25 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén	0,40	0,50
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	0,50	0,60
Villa Alemana, Quilpué.	1,50	2,00
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	1,70	2,20
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	2,70	3,00
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	1,70	2,20
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	2,90	3,30
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,50	2,00
Pichicuy, Los Molles.	1,70	2,20

d) BUS HASTA 45 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén.	0,48	0,60
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita	0,60	0,70
Villa Alemana, Quilpué.	1,80	2,40
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	2,00	2,60
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	3,20	3,60
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	2,00	2,60
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	3,40	3,90
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,80	2,40
Pichicuy, Los Molles.	2,00	2,60

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

e) VEHÍCULOS MENORES, QUILLOTA A:

Edén, La Cruz, Rauten.	\$ 10.000
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	\$ 12.000
Villa Alemana, Quilpué.	\$ 18.000
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	\$ 15.000
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	\$ 32.000
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	\$ 25.000
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	\$ 36.000
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	\$ 18.000
Pichicuy, Los Molles.	\$ 25.000

- Los valores indicados no incluyen peajes, los que serán de cargo del usuario.

f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Valor mensual por alumno

Localidad	Colegio		
	Municipal	Particular Subvencionado	Particular Pagado
Rautén	\$ 2.000.-	\$ 3.000.-	\$ 4.000.-
Manzanar	\$ 2.000.-	\$ 3.000.-	\$ 4.000.-
Liceo Agrícola	\$ 2.000.-	\$ 3.000.-	\$ 4.000.-

ARTICULO 11º: DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Los Servicios, Concesiones o Permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Publicada en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
3. Obras nuevas y Ampliaciones	1,5% del presupuesto
4. Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores provisorias	
a) Remodelación de inmueble	3% del presupuesto
b) Rehabilitación de inmueble	3% del presupuesto
5. Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% del presupuesto
6. Reconstrucción	1% del presupuesto
7. Modificación de Proyectos	0,75% del presupuesto
8. Demoliciones	0,50% del presupuesto

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

9. Aprobación de Planos para Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria	2 Cuotas de Ahorro para Vivienda por unidad a vender
10. Anteproyecto de Loteo	0,35 UTM
11. Anteproyecto de Industrias	0,25 UTM
12. Otros Proyectos Menores	0,10 UTM
13. Solicitud de Certificado	
a. Línea, Número, Plano, etc...	0,05 UTM
b. Línea, Número, Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria, y otros para Loteos	0,15 UTM
14. Derechos de Extracción de Áridos que se incluirán en Permisos de Obras	
a) Construcción de Obras Nuevas y Ampliaciones	1 x mil del presupuesto.
b) Obras Menores	3 x mil del presupuesto
c) Extracción Manual de Áridos, por m3	0.01 UTM
d) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre sector Callejón Covarrubias y 1.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, y otros cauces de la Comuna, por m3	0.02 UTM
e) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 1.500 y 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, por m3	0.03 UTM
f) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia y Puente Colmo, por m3	0.02 UTM
g) Derechos Municipales por Control y Gestión de Proyectos de Extracción de Áridos en Río Aconcagua y otros cauces de la Comuna, por m3	0.001 UTM
h) En caso de extracciones mayores de áridos, el extractor podrá pagar anticipadamente los Derechos Municipales, en cuyo caso éstos se rebajarán en un 20% del valor determinado en esta Ordenanza si la extracción supera los 400.000 m3 por año de Explotación y no excede los 900.000 m3, y en un 40% si supera los 900.000 m3 en el mismo plazo. El pago anticipado podrá hacerse por semestre u otro periodo que determine la Resolución que otorgue el Permiso o Concesión.	
15. Andamios y Cierros para Construcciones con Ocupación de Acera o Calzada	
a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro, por m/l día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por m/l día	0,02 UTM
16. Ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por escombros o faenas de construcción	
a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro, por m2/día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por m2/día	0,02 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

<p>c. Por cada permiso de Obra Nueva y/o reposición de Redes en Faenas relacionadas con instalaciones de Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros (se exigirá presentación de Contrato original firmado ante Notario por el Mandante y el Contratista de las Obras).</p> <p>En caso de atraso en el plazo y/o aumento de obras, por cada día que supere el plazo original.</p>	<p>2% del valor total de la Obra (IVA incluido)</p> <p>0,05 UTM por m²/día</p>
<p>17. Rotura de pavimento de calzada y/o aceras:</p>	
<p>a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro, por m²/día</p>	<p>0,04 UTM</p>
<p>b. Otras zonas, por m²/día</p>	<p>0,02 UTM</p>
<p>c. Calzadas o aceras sin pavimento, por m²/día</p>	<p>0,025 UTM</p>
<p>d. Roturas relacionadas con Instalaciones de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros, por m²/día</p>	<p>0,03 UTM</p>
<p>18. Derechos de Sello Municipal por cada hoja, solicitud o plano</p>	<p>\$100</p>
<p>19. Cambio de destino, por m²:</p>	
<p>a. Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro</p>	<p>0,10 UTM</p>
<p>b. Otras zonas</p>	<p>0,05 UTM</p>
<p>20. Condiciones de Edificación</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>21. Certificación de Planos, por unidad</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>22. Copias de Planos, por m²</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>23. Informe de Visitas Inspectivas</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>24. Certificación de documentos</p>	<p>0,15 UTM</p>
<p>25. Trabajos especiales: Los servicios por los trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:</p>	
<p>a. Retiro especial de vehículos</p>	<p>1,00 UTM</p>
<p>b. Retiro de kioscos</p>	<p>1,00 UTM</p>
<p>c. Otros retiros no indicados</p>	<p>1,00 UTM</p>
<p>26. El Alcalde podrá rebajar, hasta en un 90%, los derechos mencionados en este Capítulo, en los casos sociales debidamente calificados, previo informe social. Dicha rebaja también podrá considerar a los Comités de Vivienda que reúnan similares requisitos.</p>	

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

ARTICULO 12º ATENCIONES VETERINARIAS

PRESTACIONES BASICAS

- 1.- Consultas médicas veterinarias
- 2.- Esterilización
- 3.- Castración
- 4.- Vacunación
- 5.- Eutanasia
- 6.- Inyectable (Antiinflamatorios, antibióticos, vitaminas)

Prestación	Especie animal	ISAPRE Particulares(\$)	*FONASA	
			<u>A-B</u>	<u>C-D</u>
Inscripción	Perro(a)	\$ 1500	\$ 1.500	\$ 1.500
Consulta médica	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 500	\$ 1.000
Esterilización (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.000	\$ 3.500
Castración (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.000	\$ 3.500
Vacunación (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.000	\$ 3.500
Consulta por enfermedad (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 1.500	\$ 2.400
Eutanasia (Previa consulta médica)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.400	\$ 5.000
Microchip	Perro(a)	\$ 5.000	Gratis	\$ 4.000
Aplicación Líquido Garrapatas (No requiere previa Inscripción, utilizado solo en Operativos)	Perro(a)	\$ 500	\$ 500	\$ 500

*Cobro sujeto a Informe Social según solicitud del interesado.

SERVICIO	
Registro y licencia canina, anual	0.05 UTM
Información al cliente, extensión plazos de confinamiento en caniles municipales de 5 a 10 días, esterilización	0.05 UTM
Esterilización de mascotas adoptadas en caniles	gratis
Captura; Alimentación por estadía en Caniles Municipales; Información al Cliente; Reclamación y Reubicación, por día	0,50 UTM

ARTICULO 13º DE LAS PRESTACIONES DE SALUD Y RELACIONADAS

1. Campos Clínicos	
Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, por cualquier Entidad de Educación Técnica o Superior, mensual por alumno/a	1,00 UTM
2. Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
2.1 Centro de Promoción, Clases de Fitness, mensual por persona	\$ 1.000
2.2 Uso Sala de Ensayo, 90 minutos	\$ 1.000
2.3 Sala de Ensayo con Uso de Platillos de Batería, 90 minutos	\$ 1.400
2.4 Sala de Exposiciones, mensual	0,30 UTM
2.5 Escenario Móvil, diario	0,55 UTM
2.6 Amplificación, diario	0,55 UTM
3. Casas de Acogida de Enfermos:	
3.1 Paciente con Pensión hasta 4 UTM, mensual	\$ 80% de la pensión
3.2 Paciente con Pensión sobre 4 UTM, mensual	\$ 50% de la pensión (mínimo 3 UTM)

ARTICULO 14º OTROS DERECHOS

Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	0,20 UTM
Certificado de cualquier naturaleza, no contemplado en otro Artículo, con excepción de los que la Ley declara exentos	0,10 UTM

ARTICULO 15º: Establécese que para todos los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como niño a las personas menores de 15 años.

ARTICULO 16º: El Alcalde, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12º, N° 23, precedente, mediante documento escrito, análogo o digital, podrá eximir o rebajar el cobro de cualquier derecho que establezca esta Ordenanza a: Personas de escasos recursos, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado o Instituciones Benéficas que no persigan fines de lucro, cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previo Informe o Certificación favorable de Asistente Social o de un Director de esta Municipalidad, cuando así lo disponga.

ARTICULO 17º: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 UTM hasta 5 UTM.

ARTICULO 18º: Las personas que sean sorprendidas ejerciendo el comercio de cualquier tipo de mercaderías en las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente, serán sancionadas con el decomiso de las especies materia del denuncia, sin perjuicio de la pena de multa que les corresponda conforme a las Leyes u Ordenanzas respectivas.

ARTICULO 19º: Ratifícase la vigencia de los Decretos Alcaldicios N° 4103 de 26.10.2009, D.A. N° 3723 de 30.08.2010, D.A. N° 3990 de 27.09.2010 y D.A. N° 4474 de 25.10.2010, que conforman esta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Quillota.